ORDENANZA 000018

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA ORDENANZA No. 000047 DE 1997 Y SE CREA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO EMPRESARIAL.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en los numerales 70. y 90. del art. 300 de la C.N., en el art. 74 de del DL 1222 de 1986.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Derógase la ordenanza No. 00047 de 1.997.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad a lo señalado ene i articulo

anterior procédase a la liquidación del INDESA en los términos de ley dentro de los dos meses siguientes a la promulgación de esta ordenanza.

ARTICULO TERCERO: Todos los activos y pasivos del INDESA serán

asumidos por parte del Departamento del

Atlántico.

ARTICULO CUARTO: Créase el Departamento Administrativo de

Desarrollo Empresarial el cual hará parte de la Administración Departamental Central y estará adscrito al Despacho del Gobernador, de conformidad a lo señalado en la exposición de

motivos de esta ordenanza.

ARTICULO QUINTO: Autorizase al Gobernador del Atlántico, por el

termino de seis (6) meses para reglamentar el departamento. Administrativo creado en el 1

artículo anterior.

ARTICULO SEXTO: Créase el Fondo de Desarrollo Empresarial,

como una cuenta especial de tesorería, el cual se nutrirá con el 2% del producido del impuesto al consumo de la cerveza y de los activos que

al momento de su liquidación posea INDESA.

0000.3

ARTICULO SEPTIMO:

Autorizase al Gobernador del Atlantico para efectuar todas las operaciones presupuestales que se requieran en el presupuesto del Departamento para la vigencia fiscal de 1.998 tendiente al cabal cumplimiento de las autorizaciones conferidas a través de esta ordenanza.

ARTICULO OCTAVO:

La presente ordenanza rige a partir de su promulgación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla

EDUARDO CRISSIE

Presidente

LILIA MANIKA

Segundd

CELINA TRILLOS DE ALVAREZ

Primer Vicepresidents

ADOYED PACH

Secretario/Ge

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentario

PRIMER DEBATE SEGUNDO DEBATE TERCER DEBATE

MARIO 19 DE 1998 GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL MARIO 26 DE 1998 ORDENANZA Nº 000018 98, DEL 31 DE MARIO 27 DE 1998 MARZO DE 1998.

ADOL/

Secrétatio Genéral.

RODOLFO ESPINOSA MEOLA

GOBERNADOR.

Barranquilla, D.E.I.P. Marzo 19 de 1998

000018

Doctor EDUARDO CRISSIEN BORRERO Presidente Honorable Asamblea Departamento del Atlántico Ciudad.

Ref.: Asunto: Informe de comisión para segundo debate.

Materia: Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE
DEROGA LA ORDENANZA 047 DE 1997 Y SE CREA EL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO
EMPRESARIAL".

Honorables Diputados.

Corresponde a la Comisión Política e Institucional, el estudio y análisis del proyecto materia de la referencia, y una vez dilucidada la ponencia presentada por los doctores JORGE IGLESIAS VILORIA y MIGUEL SALOMON CALVANO, nos permitimos rendir el siguiente informe.

GENERALIDADES.

El Ejecutivo Departamental, teniendo en cuenta la importancia de fomentar las micro, pequeña y medianas empresas en el departamento del Atlántico, con el propósito de dar pleno empleo al recurso humano, asegurar a todos los habitantes del Departamento el acceso efectivo a los bienes y servicios básicos y para promover la productividad, la competitividad y el desarrollo armónico de la región, liquida el Instituto Empresarial del Atlántico, creando el departamento administrativo de desarrollo empresarial, adscrito al despacho del

PROPONE:

Dársele segundo debate al proyecto de la referencia con la siguiente modificación:

señor Gobernador, para con ello darle la mayor relevancia a las políticas económico - sociales.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS.

El soporte constitucional y legal del proyecto, se encuentra enmarcado dentro de lo consagrado en los numerales 7 y 9 del artículo 300 del Estatuto Superior, y dentro de los preceptuado en el decreto Ley 1222 de 1986.

TITULO, PREAMBULO Y ARTICULADO.

TITULO Y PREAMBULO.

Estos se encuentran ajustados a las formalidades constitucionales y legales exigidas, especialmente las señaladas en el artículo 74 del Decreto Ley 1222 de 1986.

ARTICULADO.

La iniciativa consta de ocho (8) artículos, que contienen el aspecto sustancial indicado en el título.

La comisión considera que es necesario modificar el texto del artículo sexto en los siguientes términos: Crease el Fondo de Desarrollo Empresarial, como una cuenta especial de tesorería, el cual se nutrirá con el 2% del producido del impuesto al consumo de la cerveza y de los activos que al momento de su liquidación posea INDESA.

Por todas las consideraciones arriba señaladas, la comisión sugiere a la plenaria aprobar el siguiente informe y,

PROPONE:

Dársele segundo debate al proyecto de la referencia con la siguiente modificación:

El artículo sexto quedará, así:

ARTICULO SEXTO: Crease el Fondo de Desarrollo Empresarial, como una cuenta especial de tesorería, el cual se nutrirá con el 2% del producido del impuesto al consumo de la cerveza y de los activos que al momento de su liquidación posea INDESA.

PONENTES:

TORGE IGLESIAS VILORIA

MIGHE SAYOMON CALVANO

VUESTRA COMISION POLITICA E INSTITUCIONAL

ANTONIO BALLESTAS MORALES

RAFAEL MEJÍA DE LA HOZ

LILIA MANGA SIERRA

PEDRO CANTILLO A.

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

ORDENANZA No.

"Por medio de la cual se deroga la Ordenanza No. 000047 de 1.997 y se crea el Departamento Administrativo de Desarrollo Empresarial"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los numerales 7°. y 9°. del Art. 300 de la C.N,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Derógase la ordenanza Nos. 000047 de 1.997.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad a lo señalado en el artículo anterior procédase a la liquidación del INDESA en los términos de ley dentro de los dos meses siguientes a la promulgación de esta ordenanza.

ARTICULO TERCERO: Todos los activos y pasivos del INDESA serán asumidos por parte del Departamento del Atlántico.

ARTICULO CUARTO: Créase el Departamento Administrativo de Desarrollo Empresarial el cual hará parte de la Administración Departamental Central y estará adscrito al Despacho del Gobernador, de conformidad a lo señalado en la exposición de motivos de esta ordenanza.

ARTICULO QUINTO: Autorízase al Gobernador del Atlántico, por el término de seis (6) meses para reglamentar el Departamento Administrativo creado en el artículo anterior.

Enkon.

ARTICULO SEXTO: La presente ordenanza no implicará mayores erogaciones económicas para el Departamento del Atlántico el cual implementará el Departamento Administrativo que por medio de esta ordenanza se crea, con el 2% del producido del impuesto al Consumo a la cerveza y los activos que al momento de su liquidación posea el INDESA.

s color of the state of the sta

Ceprobado en la leste brasa a /90 30 REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

. . . 15

DESPACHO DEL GOBERNADOR

sprobado

1es Debute musio 19/98

Barranquilla D.E., 2 de Marzo de 1998

Hom 2. 35 m

Doctor

EDUARDO CRISSIEN BORRERO

Presidente Asamblea Departamental E. S. D.

000018

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cordial saludo:

El presente proyecto de ordenanza contiene la derogatoria de la ordenanza No. 000047 de septiembre 8 de 1.997, por medio de la cual se creó el Instituto Departamental de Desarrollo Empresarial del Atlántico "INDESA", y concomitantemente la creación del Departamento Administrativo de Desarrollo Empresarial en el Departamento del Atlántico.

I. ANTECEDENTES HISTORICOS:

Conscientes de la necesidad de fomentar las micro, pequeñas y medianas empresas en el Departamento del Atlántico a fin de mejorar el nivel económico de nuestra población y disminuir los índices de pobreza coadyuvando a la generación de empleos sostenibles y luego de observar en otros departamentos la existencia de entes especializados en la búsqueda del desarrollo empresarial, el ejecutivo departamental puso a consideración de la Honorable Asamblea del Atlántico, a fines del año anterior, un proyecto de ordenanza tendiente a la creación de un instituto descentralizado del orden departamental que propugnase por el logro de las anteriores acciones.

Fue así como mediante ordenanza No. 000047 de septiembre 8 de 1.997 se creó el Instituto Departamental de Desarrollo Empresarial del Atlántico "INDESA" como un establecimiento público del orden departamental adscrito al Departamento Administrativo de Planeación Departamental, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

El patrimonio del INDESA, con el cual debe ejecutar sus objetivos, está compuesto principalmente por el 2% del recaudo por concepto del impuesto al consumo de cerveza.

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

Teniendo en cuenta lo señalado, el capital del instituto que nos ocupa, al inicio de la vigencia fiscal de 1.998, es inferior a los 0CHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$ 800.000.000.00 M/L).

Dado que el Instituto requiere personal de planta para cumplir con las funciones que le corresponden, su patrimonio deberá destinarse a gastos de funcionamiento y a inversión en el sector empresarial.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO:

Si bien es cierto la creación del INDESA obedeció a la necesidad y exigencias de apoyar la micro, pequeña y mediana empresa como fuente de generación de empleo sostenible y concomitantemente de mejoramiento del nivel económico de nuestra población, apoyados primeramente en la observación que se efectuó de entes descentralizados similares en otros Departamentos como el de Antioquia donde los objetivos de la entidad se cumplen de manera eficiente, una vez se llegó a la implementación de la persona jurídica que nos ocupa en el Departamento encontramos que la misma genera gastos de funcionamiento cuantiosos que indudablemente llevarían a la postre un recorte importante de su patrimonio para el cumplimiento de sus objetivos.

Por ley el INDESA como persona jurídica autónoma e independiente requiere de un personal tales como contador, control interno, control disciplinario interno, oficina de quejas, etc. que generan erogaciones no solo a nivel salarial sino también prestacional que bien podrían aplicarse a invertir en el sector que se pretende apoyar si no hubiese sido creado como ente descentralizado departamental sino como una dependencia especializada de la Administración Departamental Central.

De otra parte, como ente estatal dentro de los términos fijados en el Art. 2°. de la Ley 80 de 1.993, y dado su bajo presupuesto, la mayoría de las contrataciones que requiriese para apoyo de microempresas necesitarían de licitación o concurso público, según el caso, lo cual igualmente traería como consecuencia una falta de celeridad en las contrataciones a su cargo y consecuencialmente obstáculo para el cumplimiento cabal y oportunode sus objetivos.

Lo anterior ha demostrado lo poco práctico que puede ser el INDESA e igualmente ha generado la necesidad de plantear nuevas alternativas que permitan cumplir con las metas y objetivos que generaron la creación del instituto arriba citado.

En tal orden de ideas, el departamento considera que la alternativa procedente es la liquidación del INDESA como ente descentralizado por los fundamentos esbozados y paralelamente la creación de una dependencia bajo el esquema de Departamento

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

Administrativo de Desarrollo Empresarial con los mismos objetivos del instituto pero que, haciendo parte del engranaje de la Administración Central, pueda básicamente contar con un personal especializado en el cumplimiento de sus metas y al mismo tiempo no necesitar de ciertos funcionarios como los arriba citados por cuanto es el departamento con su presupuesto quien los tiene incorporados a su planta de cargos.

Lo anterior permitirá que los dineros que inicialmente se conciberon para apoyar la microempresa se destinen en inversión en el sector y no en cuantiosos gastos de funcionamiento que disminuirían ostensiblemente el cumplimiento de los objetivos trazados.

Es importante precisar que el asumir el Departamento del Atlántico los objetivos y planes del INDESA mediante la creación de un nuevo Departamento Administrativo no implicará mayores erogaciones para el ente territorial dado que los gastos respectivos se sufragarán de los dineros que inicialmente se presupuestaron con destino al INDESA pero al reducirse los gastos de funcionamiento, de conformidad con lo expuesto, se podrá destinar mayores partidas para inversión y consecuencialmente ello coadyuvará al logro de las metas propuestas.

Los fundamentos reseñados en esta exposición de motivos generaron la necesidad de plantear por parte del ejecutivo seccional a la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico, la derogatoria de la ordenanza No. 000047 de septiembre 8 de 1.997 y la creación del Departamento Administrativo de Desarrollo Empresarial como dependencia de la administración Central adscrito al despacho del Gobernador del Atlántico tendiente al cumplimiento de los mismos objetivos y metas señalados para el INDESA.

Igualmente, se solicita a la Honorable DUMA seccional la autorización para liquidar el INDESA, para reglamentar la creación del Departamento Administrativo de Desarrollo Empresarial y para efectuar las operaciones presupuestales que se requieran dentro del presupuesto de Rentas y gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1.998.

Lo anterior, de conformidad a lo señalado en los numerales 7° y 9°. del Art. 300 de la C.N. y teniendo en cuenta que este proyecto de ordenanza se encuentra en total correlación con las directivas nacionales de austeridad en el gasto público, racionalizando e invirtiendo de manera eficiente los recursos estatales disponibles.

III. CONCLUSIONES:

Por lo expuesto ponemos a consideración de la Asamblea Departamental el presente proyecto de ordenanza con la convicción de que encontrará eco al interior de la misma, toda vez que propugna por el logro del desarrollo de la micro, pequeña y mediana

305

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

ARTICULO SEPTIMO: Autorízase al Gobernador del Atlántico para efectuar todas las operaciones presupuestales que se requieran en el presupuesto del Departamento para la vigencia fiscal de 1.998 tendiente al cabal cumplimiento de las autorizaciones conferidas a través de esta ordenanza.

ARTICULO OCTAVO: La presente ordenanza rige a partir de su promulgación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

